

I. Información general del fondo de inversión colectiva

1.1. Identificación. El Fondo denominado Avanzar Gobierno es un Fondo de Inversión Colectiva de naturaleza abierta sin pacto de permanencia. Lo anterior significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento.

Cuando en el presente documento se emplee la expresión “Fondo de Inversión Colectiva” o “FIC”, se entenderá que se hace referencia al Fondo de Inversión Colectiva Abierto Avanzar Gobierno.

1.2. Sociedad administradora. La Sociedad Administradora es FIDUCIARIA COOMEVA S.A. (FIDUCOOMEVA S.A.), entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1.671 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Cali, con registro mercantil 956223-4 y NIT 900978303-9. Esta sociedad cuenta con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución 1576 del 19 de diciembre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Tipos de participaciones. El FIC maneja diferentes tipos de participación los cuales se caracterizan por asignar una comisión por administración particular teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Según la clasificación del inversionista entre Cliente Inversionista o Inversionista Profesional
- Según el saldo del inversionista al final del día

Con base en estos factores se lista a continuación el universo de tipos de participación definido para el Fondo de Inversión Colectiva:

	Tipo de Participación	Condición	Comisión de Administración (E.A.)
1	Inversionista Profesional	Saldo >= \$5.000.000	0.85%
2	Cliente Inversionista 1	Saldo > \$5.000.000 y <= \$1.000.000.000	1.25%
3	Cliente Inversionista 2	Saldo > \$1.000.000.000	1.00%

Los tipos de participación aquí definidos no son negociables en el mercado secundario.

1.4. Nombre del custodio. La entidad designada por la Sociedad Administradora para ejercer la actividad de custodia de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE que integran el portafolio de inversiones del FIC, es **ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.**

1.5. Sede. El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Avanzar Gobierno tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Calle 13 No. 57-50 de la ciudad de Cali. Los requerimientos de los inversionistas del FIC serán atendidos en las oficinas principales de la Sociedad Administradora. Así mismo, los requerimientos de los inversionistas podrán ser atendidos en las oficinas de Bancomeva, con la cual la Sociedad Administradora ha suscrito contratos de uso de red de oficinas.

1.6. Vigencia. La duración del Fondo de Inversión Colectiva se extiende hasta el año 2066.

1.7. Obligaciones de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, con las siguientes obligaciones:

- Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los Inversionistas.
- Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.37.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma o normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen, de conformidad con lo establecido

en este reglamento y en la normatividad aplicable, así como suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.

- Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo. Para ello deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación.
- Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar los riesgos asociados a la actividad de administración del Fondo.
- Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y de sus participaciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta obligación podrá ser cumplida por el custodio de conformidad con lo acordado entre el administrador y el custodio.
- Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del Fondo, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia.
- Llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta obligación podrá ser cumplida por parte del custodio de valores previo acuerdo entre este y el administrador.
- Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Verificar el envío oportuno de la información que la Sociedad Administradora debe remitir a los Inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma o normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.
- Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el Fondo, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
- Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución de los fondos de inversión colectiva administrados, sin perjuicio de las obligaciones que el distribuidor especializado tenga frente a su fuerza de ventas.
- Vigilar que el personal vinculado a la sociedad administradora del Fondo cumpla con sus obligaciones en la administración del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.
- Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, o cuando se den causales de liquidación del Fondo. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento del hecho. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.
- Presentar a la asamblea de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del Fondo y de la participación de cada Inversionista dentro del mismo.
- Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con el mismo.

Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

- Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los Inversionistas del Fondo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.6.5. del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma o normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el custodio de valores.
- Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora del Fondo para la actividad de administración de fondos de inversión colectiva.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
- Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo.
- Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del Fondo.
- Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.

Parágrafo Primero. El administrador del Fondo responderá ante la Superintendencia Financiera de Colombia y ante los inversionistas por la debida diligencia en la escogencia y seguimiento del custodio.

II. Política de inversión

2.1. Objetivo de la inversión.

El objetivo del fondo de inversión colectiva abierto Avanzar Gobierno es ofrecer una alternativa de inversión con perfil de riesgo bajo para inversionistas conservadores que busquen la conservación del capital y la obtención de rentabilidades conforme a las condiciones del mercado. Las inversiones que integrarán el portafolio del Fondo corresponden a lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 ó a las demás normas que lo sustituyan, modifiquen ó adicionen en lo referente a la autorización de la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial en participaciones en Fondos de Inversión Colectiva.

2.2. Plan de inversión. A continuación, se enuncian los activos aceptables para invertir dentro del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva:

- Títulos de Tesorería TES, Clase B, tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la DGCPTN o en el mercado secundario en condiciones de mercado;
- Certificados de depósito a término – CDT's en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación o de registro de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3. Perfil de riesgo.

Se considera que el perfil de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es bajo, por cuanto los activos aceptables para invertir son de alta calidad crediticia, con una política de diversificación clara y sistemas de administración de Riesgo de Mercado, Crédito, Liquidez, Operacional y de SARLAFT que minimizan los riesgos.

Sin embargo, la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo.

III. Órganos de Administración y control

3.1. Gerente del Fondo de Inversión Colectiva. El Fondo de Inversión Colectiva contará con un Gerente con su respectivo suplente, quien estará dedicado a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva y estará certificado e inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de Mercado de Valores. El nombre del Gerente del Fondo de Inversión Colectiva será publicado en la Ficha Técnica, disponible a través del sitio web de la Sociedad Administradora.

3.2. Revisor Fiscal. La Revisoría Fiscal de los fondos de inversión colectiva será realizada por el Revisor Fiscal de la sociedad administradora. La identificación y los datos de contacto de la Revisoría Fiscal serán dadas a conocer a través del sitio web de la sociedad administradora. Los informes del Revisor Fiscal serán independientes de los de la sociedad administradora.

3.3. Comité de inversiones. El Comité de Inversiones estará compuesto por un número impar de miembros, elegidos por la Junta Directiva de la organización de acuerdo a las condiciones definidas en el respectivo Reglamento del Comité de Inversiones.

3.4. Custodio de valores. La entidad designada por la Sociedad Administradora para ejercer la actividad de custodia de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE que integran el portafolio de inversiones del Fondo de Inversión Colectiva, será ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

IV. Gastos a cargo del Fondo de Inversión Colectiva

4.1. Gastos. Estarán a cargo del FIC los siguientes gastos:

- El costo del depósito y custodia de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.
- La remuneración de la sociedad administradora.
- El costo del custodio de valores del Fondo de Inversión Colectiva.
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del reglamento.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- Los gastos de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva.
- Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
- Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación.
- Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados de cobertura.
- Los extractos y demás información que se remita a los inversionistas.
- Los costos de las comunicaciones o uso de medios electrónicos o mecánicos.
- Los intereses y demás rendimientos financieros para la realización de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores.
- Los costos de utilización de redes bancarias, así como también los honorarios y gastos causados con ocasión de los contratos de uso de red que se celebren.

- Los costos derivados de las fuerzas de ventas.
- Los honorarios y gastos causados por el auditor externo si los hubiere.
- Los demás gastos no relacionados en esta cláusula que sean estrictamente necesarios, así como aquellos gastos que, por ley o disposiciones normativas aplicables a los fondos de inversión colectiva, o los autorizados por la asamblea de inversionistas, puedan ser asumidos por el Fondo de Inversión Colectiva.

V. Información operativa del Fondo de Inversión Colectiva

5.1. Monto mínimo de ingreso y permanencia. El monto mínimo de ingreso y permanencia es de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos).

5.2. Constitución y redención de participaciones. Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información requerida la cual se detalla en el procedimiento de vinculación de clientes de la Fiduciaria. Entre otras, incluye datos de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

VI. Información adicional

6.1. Obligaciones de los inversionistas

- Aceptar y cumplir el contenido del reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la sociedad administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente, es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5.1 del reglamento.
- Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2. Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general.

La sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora y de la inversión en el FIC, mediante los siguientes mecanismos:

- Reglamento de inversión
- Prospecto de inversión
- Extracto de cuenta
- Rendición de cuenta
- Ficha técnica
- Sitio Web www.fiducoomeva.com

6.3. Situaciones de conflicto de interés.

Se considerarán potenciales conflictos de interés, las situaciones señaladas en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora y en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier norma que lo adicione, modifique o derogue.

El reglamento del FIC contiene reglas específicas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la Sociedad Administradora y que por tanto en ejecución del mismo, esta entidad no actuará en forma discrecional o autónoma.

Para prevenir y regular los conflictos de interés se dará cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento, en el Código de Buen Gobierno y Código de Ética de la Sociedad Administradora.